



SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO  
E INNOVACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

**PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA  
INVESTIGACIÓN, CIENTÍFICA Y TÉCNICA  
DE EXCELENCIA, EN EL MARCO DEL PLAN  
ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,  
TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016**

# **EQUIPA 2014**

**MANUAL DE  
INSTRUCCIONES DE  
JUSTIFICACION TECNICA**

*Se recomienda una lectura detenida de este texto, que está orientado tanto a los responsables de los proyectos como al personal del departamento financiero y administrativo, así como a los auditores externos que deben informar la cuenta justificativa. Este manual tiene como objetivo ayudar a preparar la memoria técnica justificativa que ha de presentarse al término de la ejecución del proyecto.*

## INDICE DE CONTENIDOS

1	CUESTIONES GENERALES
	1.- NORMATIVA APLICABLE
	2.- CONSIDERACIONES GENERALES
	3.- PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACION
	4.- MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO FINANCIABLES Y PRORROGAS
	5.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES
	6.- RENUNCIAS
	7.- INCUMPLIMIENTOS
	8.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION
2	MEMORIA TECNICA
	1.- CONTENIDO TECNICO
	2.- PUBLICIDAD
	3.- AFECTACION DE BIENES
3	TELEFONOS Y DIRECCIONES DE CONSULTA

## ANEXO:

I.	Modelo para la realización de memorias técnicas justificativas.
----	---

# 1.- CUESTIONES GENERALES

## 1.- NORMATIVA APLICABLE

La justificación del proyecto o actuación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos
- Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- La Orden CIN/381/2010, de 16 de febrero, por la que se crea la Sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- La Orden CIN/506/2010, de 26 DE febrero, la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Orden ECC/2193/2013, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- Resolución de 30 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria EQUIPA dentro del Programa Estatal de fomento de la Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.
- Resolución de 13 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se corrigen errores de la de 30 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria EQUIPA del año 2014. (BOE 14/01/2014).
- Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (publicado en el DOUE L 214/3 de 9 de agosto de 2008). (Reglamento general de exención por categorías que se encuentre en vigor en el momento de publicación de la convocatoria).
- La Decisión 2013/17052/CE de la Comisión, de 22 de octubre de 2013, que prorroga el mapa de ayudas regionales para el período 2007-2013 hasta el 30 de junio de 2014.
- Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (publicado en el DOUE L 379/5 de 28 de diciembre de 2006) (Reglamento de mínimis que se encuentre en vigor en el momento de publicación de la convocatoria).

## 2.- CONSIDERACIONES GENERALES

En EQUIPA 2014 se financian actuaciones de adquisición, actualización y mantenimiento de equipamiento científico-tecnológico para la realización de actividades de I+D ejecutadas en una única anualidad 2014.

Las ayudas de EQUIPA se financian según el régimen de mínimos, en el caso de actuaciones con presupuestos inferiores a 500.000 €, y según lo establecido en el Mapa de Ayudas Regionales (MAPA), para actuaciones con presupuestos superiores a 500.000 €.

Son ayudas en forma de préstamo, con un límite máximo del 75 % del presupuesto financiable, aplicándose los límites del MAPA o el límite de 200.000 €, en términos de subvención bruta equivalente, en el caso de ayudas de mínimos. En la resolución de concesión se indicó el equivalente en subvención bruta del préstamo concedido.

En el caso de proyectos financiados por el régimen de mínimos, el importe máximo de ayudas concedidas no puede exceder los 200.000 € para los ejercicios fiscales de las anualidades 2012, 2013 y 2014.

Las ayudas de EQUIPA están sometidas al efecto incentivador salvo que se hayan aprobado bajo el régimen de mínimos.

## 3.- PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACION

**Plazo de ejecución.**- Se entiende por plazo de ejecución (realización del proyecto), el período de que dispone el beneficiario para realizar el gasto correspondiente incluido en el presupuesto financiable.

Se tomarán las siguientes fechas de referencia:

Ayudas concedidas aplicándose MAPA regional:

INICIO PLAZO EJECUCIÓN:	Fecha de solicitud de la ayuda
FIN PLAZO EJECUCIÓN:	31 de diciembre de 2014

Ayudas concedidas bajo el régimen de mínimos:

Las ayudas que se soliciten bajo el régimen de mínimos no requieren producir efecto incentivador. En consecuencia, el gasto subvencionable es todo aquel que haya tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Si existiese resolución por la que se concede prórroga a la ejecución del proyecto, se tomará como fecha del fin de la ejecución la que en ella se señale en lugar del 31 de diciembre de 2014.

**Pazo de justificación.**- Se entiende por plazo de justificación el comprendido desde la fecha final del plazo de ejecución hasta la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa.

Se tomarán las siguientes fechas de referencia:

INICIO PLAZO JUSTIFICACIÓN: 1 de enero de 2015  
FIN PLAZO JUSTIFICACIÓN: 31 de marzo de 2015

Si existiese resolución por la que se concede prórroga a la ejecución y justificación del proyecto, se tomará como fecha final del plazo de justificación la fecha que se indique dicha resolución.

#### **4.- MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO FINANCIABLES Y PRORROGAS**

Se entiende por modificación cualquier cambio respecto de las condiciones aprobadas en la resolución de concesión. Toda modificación en las condiciones de ejecución del proyecto o actuación financiados, se solicitará según el artículo 24 de la Resolución de 30 de diciembre.

Podrá modificarse la resolución de concesión, a solicitud del interesado, cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tanto la solicitud como la decisión sobre la autorización de la modificación se produzcan antes del vencimiento del plazo de realización de la actividad.
- b) Que la modificación no dañe derechos de tercero.
- c) Que se autorice expresamente por el órgano de concesión.

Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución se acompañaran de un nuevo calendario de ejecución de la actuación, sin que pueda autorizarse más de una ampliación por cada actuación y por un máximo de seis meses.

La solicitud de modificación deberá presentarse en todo caso antes del 31 de octubre de 2014.

#### **5.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

Los aparatos y equipos físicos y lógicos que se imputen en la justificación serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente autorizados.

Sólo se podrá imputar gastos de instalación del equipamiento o programas y aplicaciones informáticas de carácter especializado y técnico destinados exclusivamente a la investigación, cuando se demuestre que han sido estrictamente necesarios para la puesta en funcionamiento del equipamiento.

No serán financiados los gastos e inversiones siguientes:

- a) Instalaciones comunes de edificios (electricidad, climatización y redes de telecomunicaciones, etc.) y las que no sean estrictamente necesarias para el funcionamiento del equipamiento científico y técnico.

- b) Personal.
- c) Auditoría.
- d) Equipamiento para espacios o usos ajenos a la I+D, como zonas de administración o gestión, salas de reuniones, despachos, mobiliario de oficina, o cuya utilización para la I+D no se encuentre justificada.
- e) Bienes fungibles y no inventariables.
- f) Equipamiento que no se hubiera especificado (nombre del equipo, n.º unidades, importe unitario).
- g) Pequeño equipamiento, que es, a efectos de esta convocatoria, aquél cuyo importe de adquisición sea inferior a 300 € por unidad.
- h) Licencias de software general no vinculado directamente con el equipamiento científico-técnico ni imprescindible para su funcionamiento.
- i) Gastos de elaboración de la memoria de la actuación.
- j) Gastos de consultoría y de estudios preparatorios relacionados con la inversión.

## **6.- RENUNCIAS**

Se entiende por tal la comunicación por parte del beneficiario en la que éste manifiesta su voluntad de no desarrollar la actuación subvencionada, con el consiguiente deber de reponer a la hacienda pública la ayuda percibida.

La aceptación de la renuncia por resolución del órgano concedente implica:

- el simultáneo inicio del procedimiento de reintegro, por el que se revocará total o parcialmente la ayuda concedida
- en caso de renuncia parcial, la resolución de modificación de las condiciones técnico económicas de la concesión
- en todo caso, resolución complementaria por la que se liquiden los intereses de demora correspondientes al importe revocado.

## **7.- INCUMPLIMIENTOS**

Los posibles incumplimientos y, en su caso, los criterios de gradación de los mismos de acuerdo con el principio de proporcionalidad se encuentran detallados en artículo 30 de la convocatoria.

En términos generales, el incumplimiento de esos requisitos a que está obligado el beneficiario, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la ayuda concedida.

Se considerará que existe un incumplimiento total cuando el coste total aceptado tras la verificación sea inferior al quince por ciento del presupuesto financiable aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. Se considera que hay incumplimiento parcial cuando la realización de las actividades financiadas se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y pueda acreditarse por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

La demora en la presentación de la documentación justificativa dará lugar, previo requerimiento adicional expreso, al reintegro del 100 por 100 de la ayuda concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

## **8.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION**

El Representante legal presentará la justificación de la ayuda y subirá a la aplicación Justiweb el contenido de la cuenta justificativa debidamente cumplimentado.

De acuerdo con la convocatoria, la forma de la justificación será la de cuenta justificativa con informe de auditor.

La notificación de los actos administrativos se realizará mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica en la sede de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad. La presentación de la cuenta justificativa deberá hacerse a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/justificaciones>)

Para mayor detalle puede consultarse el "Manual de instrucciones para la justificación de las ayudas", disponible en

<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.dbc68b34d11ccbd5d52ffeb801432ea0/?vgnextoid=dd198939b1082410VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=c9fbc5c16af72410VgnVCM1000001d04140aRCRD>

### iiiiAVISO IMPORTANTE!!!!

Toda la documentación que conforme la cuenta justificativa de la ayuda deberá subirse a la aplicación de Justificación Telemática en formato PDF, con un tamaño MÁXIMO de 4 MB por anexo.

Estos documentos deberán ir firmados electrónicamente. La firma electrónica será en formato PAdES (PDF Advanced Electronic Signatures). Se recomienda utilizar la aplicación VALIDE para la realización de dicha firma (<https://valide.redsara.es/valide/pages/inicio>).

Para mayor información consultar la "Guía sobre creación y firma de archivos PDF", elaborada por la SGTIC del MINECO, en la cual se dan consejos para la reducción del tamaño de los PDF, la realización de firma electrónica de documentos (Realizar firma) y la validación de firmas de documentos (Validar firma) disponible en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el apartado Inicio, Justificación telemática.

## 2.- MEMORIA TECNICA

### 1.- CONTENIDO TECNICO

Dentro de la cuenta justificativa se incluirá una memoria técnica de la actuación que acredite la realización de las actividades que conforman el proyecto, de acuerdo con el contenido del proyecto aprobado y las condiciones que determinen la resolución de concesión.

En la memoria se deberá explicar de forma clara y concisa la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la memoria de solicitud, incluyendo información clara y detallada sobre el desarrollo del proyecto y su grado de cumplimiento, si se han producido desviaciones en sus objetivos y sus causas.

Se incluirán los siguientes puntos:

- a) Objeto y finalidad del proyecto o actuación. Líneas de investigación en las que se utilizará el equipamiento financiado.
- b) Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
- c) Plan de trabajo, incluyendo el equipamiento adquirido y en el caso de que no se haya podido adquirir, indicando los motivos.

Se deberá indicar asimismo:

- la fase en la que se encuentra la instalación de los equipos.
- las incidencias o imprevistos en su adquisición y funcionamiento.
- su ubicación.



- cualquier otra información que se considere relevante para justificar el grado de ejecución del proyecto.

- d) En el caso en el que se hayan producido cambios en las diferentes partidas presupuestarias, previa autorización del órgano concedente, explicar el motivo por el que se solicitan dichas modificaciones e indicar si se cumplieron los términos en los que fueron autorizadas.
- e) **La memoria se acompañará de documentación gráfica que permita evidenciar la ejecución de la actuación y el cumplimiento de las normas de publicidad.**

## 2.- PUBLICIDAD

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad a que se refiere el artículo 33 de la convocatoria los beneficiarios deberán:

1. Dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados, mencionando expresamente que el proyecto ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Las entidades beneficiarias deberán publicitar la concesión de la ayuda en la página web de la entidad.
3. Los materiales de difusión de los resultados del proyecto evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

### 1.1. Para páginas web



### 1.2. Para material impreso



### **3.- AFECTACION DE BIENES**

Se deberá realizar una declaración responsable de la afectación de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda, según el modelo disponible en la página web.

El equipamiento financiado deberá permanecer en la infraestructura del parque científico y tecnológico indicada en el proyecto durante un periodo comprendido entre 2 y 5 años, dependiendo de que el bien financiado sea inscribible en un registro público o no y de la naturaleza jurídica del beneficiario.

## **3. TELEFONOS Y DIRECCIONES DE CONSULTA**

Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación,  
Dirección General de Innovación y Competitividad,  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

### **CONSULTAS GENERALES**

- ✉ informa@mineco.es
- 📞 902 21 86 00
- 🕒 De lunes a viernes, de 9.00 a 17.30 h.;
- 🕒 sábados, de 9.00 a 14.00 h.

### **CONSULTAS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

- ✉ justificacion.micinn@mineco.es

La dirección indicada está sujeta a posibles cambios, que serán oportunamente publicados a través de nuestra web.

### **CONSULTAS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

- ✉ equipa@mineco.es

### **CONSULTAS POR PROBLEMAS INFORMÁTICOS**

- ✉ cauidi@mineco.es